



Señte marañedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Este Ayuntamiento con los Instrumentos Justificativos que afirman su posesion y pertenencia para que en virtud de todo proceda a establecer el efecto que fueren mas conveniente puer de lo contrario para a Coaxutar lo que en derecho correspondia todo lo qual sup. Esta Cui. a los ^{orig.} ~~tem.~~ de Coaxer. que esta presente lo mande llevar a derjido efecto Chiquialmente el que por dho. Exrivano y una persona ynteligente, se Reconosca si dho. Escudo de Armas contiene alguna circunstancia de aquellas que sea Reconosco. para sus Real Persona, o alguno de sus Maynates como son moxion de frente, Corona Cerrada, Ducan, o de Marques Manto Ducal, trofeo Militar etc. El Sr. D. Martin Romero dijo que para de liberar con Convim. de causa sobre los particulares que enuncia el Cavallero Procurador Cindico en de parecer se haga bex dho. Proposicion al Cavallero Abogado de esta Ciudad quien Inteligencial de ello manifieste sobre sus particulares las razones i derechos que tenga esta Cui.

